

C.A. de Santiago

Santiago, seis de junio de dos mil veintiuno.

Por orden del señor Presidente de la Excma. Corte Suprema y del señor Presidente de la Corte de Apelaciones de esta ciudad, se procede a constituir en forma extraordinaria esta Sexta Sala hoy domingo seis de junio del presente, a las 11:20 horas.

Al folio N° 1:

Se declara admisible el recurso.

A lo principal, pídase informe, por la vía más rápida, al **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ.**

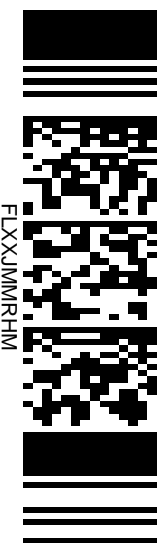
La recurrida deberá evacuar el informe solicitado en el término de **veinticuatro horas** y remitirlo a esta Corte conjuntamente con todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto que ha motivado el recurso.

Al primer otrosí, existiendo antecedentes que lo justifican, se **concede** la orden de no innovar solicitada y se suspenden los efectos de la Resolución Exenta N° 181/2021, dictada por don Miguel Ángel Quezada Torres, Intendente Regional de Tarapacá, con fecha 15 de enero de 2021, que decretó la expulsión de la amparada doña **Yasmery Josefina Silva**, de nacionalidad venezolana. **Comuníquese en forma inmediata y urgente** a la Jefatura Nacional de Policía Internacional y a su dependencia situada en el Aeropuerto Diego Aracena, de la ciudad de Iquique.

Al segundo otrosí, a sus antecedentes.

Atendido lo dispuesto por el artículo 12 del Acta 53-2020 de la Excma. Corte Suprema, indiquen los intervinientes número de celular y correo electrónico, de manera tal de favorecer una comunicación expedita y eficaz con las partes, cuando corresponda.

Comuníquese por la vía más rápida, sin perjuicio, oficiese.

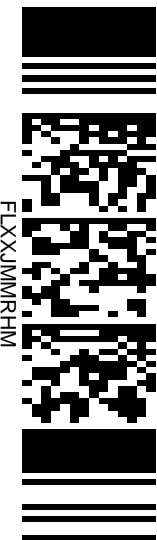


N° Amparo-2277-2021.



Pronunciado por la Sexta Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministra M.Rosa Kittsteiner G., Ministra Suplente Maria Paula Merino V. y Abogado Integrante Rodrigo Asenjo Z. Santiago, seis de junio de dos mil veintiuno.

En Santiago, a seis de junio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>